



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito diputado **Miguel Ángel Salazar Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 29 apartado D inciso b), 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción LXIV, 26, y, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 1, 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV, XIV, XX, XXI, XXXVI Y L, RECORRIÉNDOSE Y AJUSTÁNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 2; REFORMA LA SECCIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO CUARTO, Y SE RECORREN LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le fueron asignadas tareas importantes desde la Constitución Política de la Ciudad de México, entre ellas la emisión de leyes constitucionales, adecuación del marco normativo a lo mandatado en la Constitución en comento y un sinfín de nombramientos.

De igual forma a la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le dejó algunas encomiendas, como por ejemplo redactar las normas internas que regirían al Congreso de la Ciudad de México; sin duda, la reforma política del Distrito Federal, trajo consigo nuevas situaciones y realidades, y nuestro Congreso no es la excepción a ello.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

A lo largo de dos años de esta I legislatura, las y los diputados nos hemos dado cuenta de las carencias y errores de nuestra normatividad interna, y a razón de ello los diferentes Grupos Parlamentarios hemos presentado más de 150 iniciativas para reformar tanto el Reglamento como la Ley Orgánica.

Lo que nadie previó son las dificultades con las que nos encontraríamos en caso de una pandemia, y mucho menos de una que confinara a un aislamiento a las y los capitalinos por más de 7 meses.

El Gobierno Federal hizo un listado de actividades que se consideraban como prioritarias, entre ellas se encontraban las legislativas en el ámbito federal y local.

Posteriormente se realizaron reformas tanto en la Ley Orgánica como en el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que se adicionaran algunos artículos para dotar de validez jurídica a las sesiones vía remota que lleva a cabo este Poder Legislativo.

En fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, la Junta de Coordinación Política emitió el Acuerdo **CCMX//JUCOPO/013/2020**, mediante el cual fueron aprobadas las **REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE**; mismas que posteriormente sufrieron modificaciones, a través de los Acuerdos **CCMX//JUCOPO/019/2020** y **CCMX//JUCOPO/033/2020**, de fechas trece de julio y diecisiete de septiembre del presente año, respectivamente.

Después de 6 meses de aplicar estas nuevas normativas, se considera necesario, y es **el objeto de esta iniciativa, elevar a rango de Reglamento dichas Reglas**, esto porque, si bien la pandemia que vivimos actualmente por el virus SARS-Cov-2 no durará por siempre, también lo es que hoy estamos conscientes que pueden suscitarse circunstancias que compliquen la realización de sesiones presenciales, y a efecto de no detener los trabajos legislativos, es necesario que dichas reglas queden asentadas en el Reglamento del Congreso, por ser el ordenamiento correcto en el que deben precisarse bajo qué reglas deben llevarse a cabo las sesiones vía remota.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Esta iniciativa no implica nada respecto a género, salvo que es redactada con un lenguaje incluyente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de México, el 19 de marzo de 2020, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del Virus SARS-CoV2, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Posteriormente el 30 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, en el que, la Medida 1 ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del Virus SARS-CoV2 en la comunidad. **Así mismo, en su inciso B) establece que se considera como actividad esencial la actividad legislativa en los niveles federal y local.**

El 20 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se adicionan la fracción XLV bis al artículo 4; y el artículo 5 bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y se adiciona la fracción XLV bis al artículo 2, 56, 57, 57 BIS, 57 TER Y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo I y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

El 28 de mayo de 2020, la Junta de Coordinación Política aprobó el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020, por el que se establecen las Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

Posteriormente el 13 de julio del año en curso, la Junta de Coordinación Política emitió modificaciones a las Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México.

Recientemente el 17 de septiembre pasado, la Junta de Coordinación Política emitió la segunda modificación a las Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México.

Cabe mencionar que tanto las Reglas emitidas en mayo, como las modificaciones de los meses de julio y septiembre de 2020, todas fueron aprobadas por el Pleno de Diputadas y Diputados en las sesiones ordinarias respectivas.

Es así que, como todos sabemos las reformas a la Ley Orgánica y al Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, así como la emisión de las Reglas y sus dos modificaciones, son resultado de las circunstancias derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2, la cual nos ha tenido desde hace 7 meses trabajando la mayoría de las veces desde sesiones remotas.

Lamentablemente nuestra ciudad es susceptible de sufrir contingencias, no sólo sanitarias, sino a causa de fenómenos naturales como inundaciones y sismos. De ahí la importancia de que estas Reglas queden a nivel de Reglamento.

Todos tenemos que aprender de lo que nos ha dejado esta pandemia, entre ellos a seguir siendo previsivos, para no volver a permitir que haya una parálisis legislativa, que, sin duda, tiene repercusiones en la vida cotidiana de todos y todas.

IMPACTO PRESUPUESTAL

Esta iniciativa no implica ningún impacto presupuestal para este Congreso, en virtud de que las actividades que derivan de la Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, actualmente ya se realizan, por lo que los costos ya se encuentran contemplados.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La presente iniciativa atiende lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, al señalar que el Congreso tiene competencia para legislar sobre los poderes de la Ciudad, siendo precisamente este Congreso el Poder Legislativo.

Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

b) Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;

Por lo expuesto, someto a consideración de este Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA SECCIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO CUARTO Y SE RECORREN LOS DEMÁS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV, XIV, XX, XXI, XXXVI Y L, RECORRIÉNDOSE Y AJUSTÁNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 2; REFORMA LA SECCIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO CUARTO, Y SE RECORREN LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

I. Acuerdo parlamentario: La resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes;

II. Año legislativo: Es el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año siguiente;

III. Auditoría: La Auditoría Superior de la Ciudad de México;

IV. Autenticación biométrica. Mecanismo para corroborar las características físicas de una persona para validar su identidad;

V. Canal de Televisión: El Canal de Televisión de la Ciudad de México;

VI. Ciudad: La Ciudad de México;

VII. Comisión: Es el órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados, constituido por el Pleno, a propuesta de la Junta que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el presente reglamento;

VIII. Comité: Es el órgano auxiliar integrado por las y los Diputados constituido por el Pleno, a propuesta de la Junta que tiene por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, diferentes a las de las Comisiones;

IX. Conferencia: La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

X. Congreso: El Congreso de la Ciudad de México;

XI. Constitución Local: La Constitución Política de la Ciudad de México;

XII. Constitución Política: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Convocatoria: Es la cita formal que realizan los órganos facultados para ello en el Congreso a efecto de llevar a cabo una sesión o reunión;

XIV. Coordinación de Servicios Parlamentarios: Es el órgano administrativo dependiente de la Junta del Congreso que se encarga de la coordinación, supervisión y ejecución de las atribuciones que permitan el cumplimiento de las funciones legislativas, constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios del Congreso, y observa en su actuación las disposiciones de la Constitución Local, de la ley, el reglamento y los demás ordenamientos, políticas y lineamientos aplicables;



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

- XV.** Coordinador: La o el Coordinador de cada Grupo Parlamentario y en su caso Coalición del Congreso;
- XVI.** Declaratoria de publicidad: Es el anuncio formal que hace la o el Presidente de la Mesa Directiva ante el Pleno informando que se han publicado en la Gaceta Parlamentaria los documentos correspondientes a la sesión respectiva;
- XVII.** Dieta: Es la remuneración irrenunciable por el desempeño del cargo de la o el Diputado local;
- XVIII.** Diputado: La o el Diputado funciones dentro del Congreso de la Ciudad;
- XIX.** Diputado sin partido: La o el Diputado que emana de una contienda electoral y haya solicitado su registro ante la autoridad competente con tal carácter, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, apartado A de la Constitución Local;
- XX.** **Firma Electrónica. Conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor que permite la identificación del signatario y que ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo. Es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación con la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.**
- XXI.** **Firma Digital. La imagen digital de la firma autógrafa;**
- XXII.** Gaceta parlamentaria: Documento de difusión interno de los instrumentos parlamentarios inscritos en el orden del día del Congreso;
- XXIII.** Gaceta oficial: El órgano del Gobierno de la Ciudad de México que tiene como finalidad publicar todas aquellas disposiciones emanadas de la autoridad competente que tengan aplicación en el ámbito de la Ciudad, y de las solicitadas por las y los particulares en los términos de la normatividad correspondiente;
- XXIV.** Grupo o grupos: El o los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso;
- XXV.** Iniciativa: Es el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto;
- XXVI.** Iniciativa preferente: La que presenta o en su caso señala la o el titular de la Jefatura de Gobierno y las y los ciudadanos en términos de lo mandatado por el artículo 25, Apartado B, numeral 4 y el artículo 30, numeral 3 ambos de la Constitución Local;
- XXVII.** Jefe de Gobierno: La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- XXVIII.** Junta Directiva: El órgano que dirige y coordina las reuniones de trabajo de las Comisiones y Comités;



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

XXIX. Junta: La Junta de Coordinación Política del Congreso;

XXX. Legislatura: Es el periodo correspondiente a 3 años de trabajo a realizarse por las y los Diputados contados a partir de la instalación del Congreso y que se identifica con el número romano sucesivo que corresponda, a partir de la creación de este órgano legislativo;

XXXI. Ley: La Ley Orgánica del Congreso;

XXXII. Licencia: Es la autorización concedida por el Congreso o la Junta, a la solicitud presentada por las o los Diputados, o en su caso por la o el Jefe de Gobierno para separarse del ejercicio de su cargo;

XXXIII. Mayoría absoluta: Es el resultado de votos que representen cuando menos la mitad más uno de y las y los presentes;

XXXIV. Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de votos emitidos por las y los Diputados que representen, las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de conformidad con la presente Ley y demás normas aplicables;

XXXV. Mayoría simple: Es el resultado de la suma de votos de las y los Diputados presentes, que constituye la cantidad superior frente a otra votación;

XXXVI. Medios Electrónicos. Los dispositivos tecnológicos para transmitir información, a través de computadoras, tabletas electrónicas, teléfonos inteligentes, líneas telefónicas, transmisión de video, audio, imágenes fijas, firma electrónica, documentos y texto, en tiempo real, o cualquier otra que permita el avance tecnológico;

XXXVII. Mesa Directiva: La Mesa Directiva del Congreso como Órgano de representación y dirección del Pleno;

XXXVIII. Orden del día: Es el listado de asuntos que formula la Junta en Coordinación con la Mesa Directiva y en su caso la Junta Directiva para ser tratados en una sesión;

XXXIX. Pleno: Es el máximo órgano de dirección del Congreso reunido conforme las reglas del quórum;

XL. Pregunta parlamentaria: Solicitud de información que realiza alguna o algún Diputado del Congreso al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de 30 días naturales para responder;

XLI. Presidente: La o el Diputado que preside la Mesa Directiva del Congreso;

XLII. Presidente de la Junta Directiva: La o el Diputado que preside la comisión o comité;

XLIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;

XLIV. Propuesta de iniciativa: El proyecto de iniciativa constitucional de ley o decreto, de uno o varios Diputados, que tiene por finalidad ser presentado por el Congreso como iniciativa ante el Congreso de la Unión;

XLV. Quórum: Es el número mínimo de las y los Diputados requerido para que el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones y los Comités puedan abrir sus sesiones y reuniones respectivamente, así como para realizar votaciones nominales. Este número equivale a la mitad más uno del total de sus integrantes;

XLVI. Reglamento: El Reglamento del Congreso;

XLVII. Secretario de la Junta Directiva: La o el secretario de la Comisión o Comité;

XLVIII. Secretario: La o el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso;

XLIX. Sesión: Es la reunión donde convergen las y los Diputados del Congreso en Pleno, la Comisión Permanente, en Comisiones o Comités;

L. Sistema de gestión de documentos y archivos. Plataforma tecnológica institucional con firma electrónica, utilizada para recibir, clasificar, ordenar, registrar, gestionar, Centralizar y controlar la información que se genere en las áreas legislativas y administrativas;

LI. Sistema Electrónico: El Sistema de registro de asistencia, votación y audio automatizado del Congreso;

LII. Suplencia: Es el mecanismo para ocupar el cargo de Diputada o Diputado que se presenta cuando la o el propietario fallece, está imposibilitado física o jurídicamente, o bien, manifiesta a través de actos u omisiones su decisión de no aceptar el cargo o de obtener licencia;

LIII. Turno: Es el trámite que dicta la o el Presidente de la Mesa Directiva durante las sesiones para remitir los asuntos que se presentan ante el Pleno o la Comisión Permanente a la o las instancias respectivas, con el fin de darles el curso legal que corresponda dentro del procedimiento legislativo;

LIV. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad de Transparencia y Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

LV. Vacante: Es la declaración hecha por el Congreso sobre la situación de ausencia en el ejercicio del cargo de alguna o algún Diputado propietario y suplente, y

LVI. Vicepresidente: La o el Vicepresidente de la Mesa Directiva o la Comisión Permanente del Congreso, quien suple en orden de prelación conforme a la cedula de votación por el cual fueron electos.

TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO Y DE LAS SESIONES VÍA REMOTA DEL CONGRESO

CAPÍTULO I

Sección Sexta

Sesiones Vía Remota del Congreso

Artículo 56. ...

Artículo 57. ...

Artículo 57 Bis. ...

Artículo 57 Ter. - ...

58. En caso de presentarse la situación prevista en el artículo 5º bis de la Ley Orgánica y 56 del Reglamento, la Junta podrá acordar en sesión presencial o remota la celebración de sesiones vía remota del Congreso.

Asimismo, durante este período, toda la comunicación oficial del Congreso deberá hacerse a través del sistema de gestión de documentos y archivos y del correo electrónico oficial, así como de uno registrado ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Las demás formas de comunicación serán consideradas como secundarias, con la finalidad de asegurar la efectividad de las comunicaciones.

59. Para la realización de las sesiones vía remota se deberán utilizar únicamente las cuentas oficiales del Congreso en las plataformas de videoconferencia autorizadas por la Junta, con licencias de operación adquiridas por el Congreso y bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Innovación, deberá garantizar que las herramientas utilizadas brinden la debida continuidad y seguridad para el desarrollo de las sesiones y las comunicaciones, a fin de evitar que cualquier interrupción ponga en riesgo la transmisión o difusión de las sesiones o su contenido, así como la seguridad del resguardo de la información o cualquier otro dato que pretenda ser usado de manera ilegal.

60. Se podrán llevar a cabo hasta dos sesiones de forma simultánea, para lo que se habilitarán dos plataformas, denominadas Plataforma A y Plataforma B.

Durante los días de sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente no podrán celebrarse otro tipo de sesiones.

Salvo casos excepcionales autorizados por la Junta o dispuestos expresamente por estas Reglas, las sesiones de comisiones y comités podrán celebrarse de lunes a viernes en horarios de 9:00 a 11:45, 12:00 a 14:45 y 15:00 a 17:45 horas en la Plataforma A y en horarios de 10:00 a 12:45, 13:00 a 15:45 y 16 a 18:45 en la Plataforma B.

Los informes de actividades de las legisladoras y los legisladores a los que se refiere el artículo 7º, fracción XVI, inciso b) del Reglamento, podrán ser transmitidos por la Plataforma B. Siempre que existan los espacios disponibles.

A efecto de dar cumplimiento a los procesos de mandato constitucional, procesos propios de las Comisiones del Congreso de la Ciudad de México, y en estricto apego al principio de parlamento abierto, se facilitará su transmisión a través de la Plataforma B.

Siempre que existan los espacios disponibles.

61. La solicitud de programación de una sesión deberá hacerse por los medios electrónicos aprobados de forma previa a la convocatoria por la persona titular o la secretaría técnica de la instancia solicitante a la Subdirección de Organización de Eventos Institucionales, que deberá responder por la misma vía sobre la procedencia de la solicitud. En la solicitud se deberá especificar si se desea usar la Plataforma A o la Plataforma B. En caso de no estar disponible el horario en la plataforma elegida, la será asignada la otra plataforma, a menos que así lo



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

especifique. Las solicitudes deberán hacerse de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En caso de proceder la sesión, la Subdirección de Organización de Eventos Institucionales deberá dar aviso a la presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Dirección de Innovación y al Canal del Congreso, para los efectos correspondientes.

La Dirección de Innovación deberá generar la liga y claves correspondientes para la sesión, debiendo remitirlas a la presidencia y/o la secretaría técnica solicitante, quien a partir de ese momento será responsable de su uso y difusión. Cualquier contratiempo deberá ser reportado de inmediato a la Dirección de Innovación y ésta a su vez resolver de manera inmediata o, de lo contrario, informar a la presidencia solicitante.

62. Todas sesiones vía remota serán públicas.

Las sesiones que utilicen la Plataforma A, serán transmitidas en tiempo real por lo menos a través de las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales y retransmitidas a través del Canal del Congreso.

Las sesiones que utilicen la Plataforma B, serán transmitidas en tiempo real por lo menos a través del Canal del Congreso y cuentas oficiales de este, en redes sociales.

Invariablemente todas las sesiones del Pleno de este Congreso serán transmitidas en tiempo real en las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales, así como, en el Canal del Congreso.

Todas las sesiones serán publicadas en las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales, en un plazo no mayor de 48 horas.

Posteriormente a la realización de las sesiones, deberán estar disponibles de forma permanente para su consulta.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

63. Los foros y actividades adicionales de las comisiones y comités deberán celebrarse en plataformas distintas a las destinadas a las sesiones vía remota y serán transmitidas o retransmitidas cuando no haya una sesión en curso; la grabación de la sesión estará a cargo de las comisiones y comités para su posterior consulta en las plataformas del Congreso. La elaboración de versiones estenográficas de los foros estará sujeta a la carga de trabajo del área correspondiente.

64. Se elaborará una versión estenográfica de todas las sesiones, misma que será pública.

En el caso de las sesiones de la Mesa Directiva, Junta, Conferencia, comisiones, comités y Comisión Permanente, la citada versión estenográfica deberá someterse a consideración al inicio de su siguiente sesión, para que la misma adquiera valor probatorio pleno. La Dirección de Estenografía Parlamentaria, Sonido y Grabación dispondrá de 7 días naturales para la entrega de las versiones de comisiones y comités.

65. La Presidencia de la Mesa Directiva garantizará que el acceso a las sesiones vía remota sea exclusivamente para las legisladoras y los legisladores y para las personas autorizadas, sin intervención alguna de autoridades distintas a las del propio Congreso.

66. Las personas autorizadas para tener acceso a las sesiones virtuales son las siguientes:

- a)** Las legisladoras y los legisladores;
- b)** Las personas intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;
- c)** Hasta tres personas auxiliares de la Coordinación de Servicios Parlamentarios;
- d)** Hasta dos personas auxiliares de la Dirección de Innovación;
- e)** Hasta cuatro personas auxiliares de la Coordinación de Comunicación Social;
- f)** Hasta dos personas auxiliares de la Presidencia de la Mesa Directiva y una de la Presidencia de la Junta, exclusivamente para el caso de las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente; y
- g)** En su caso, las personas titulares de las secretarías técnicas de la Conferencia, Junta de Coordinación Política y Mesa Directiva, así como de las comisiones y comités.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

Las personas comprendidas en los incisos c) al f) deberán estar plenamente identificadas durante las sesiones, con su micrófono y video apagados, no podrán intervenir en las mismas y deberán ser previamente acreditadas ante la Mesa Directiva por el titular del área correspondiente.

Asimismo, podrán incorporarse a la sesión y hacer uso de la palabra las personas funcionarias públicas u otras personas que sean convocadas a las sesiones, bajo las reglas previamente definidas.

67. Las diputadas y los diputados en las sesiones deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

- a) Ingresar con puntualidad a las sesiones;
- b) Disponer de medios electrónicos alternos para mantener la continuidad y la calidad de la comunicación;
- c) Utilizar sus tabletas electrónicas para poder votar mediante sistema electrónico de votación, para tal efecto, deberán mantener en correcto funcionamiento dichos dispositivos electrónicos;
- d) Permitir su identificación biométrica cuando se requiera;
- e) Ingresar a las sesiones debidamente identificadas;
- f) Mantenerse visibles durante la duración de la sesión para la verificación de su presencia y validación de sus participaciones, de forma especial durante el pase de asistencia, la votación, el uso de la palabra, la verificación de quórum y cuando la presidencia o la secretaría así lo soliciten;
- g) Tener su nombre y apellidos de forma visible conforme lo permita el medio remoto tecnológico de comunicación;
- h) Hacer uso de la palabra cuando la Presidencia así lo conceda;
- i) Tener cerrado el micrófono hasta que le sea otorgado el uso de la voz;
- j) En caso de presentar alguna falla técnica deberán dar aviso de manera inmediata a la Dirección de Innovación y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se resuelva dicha situación y para que se informe a la Presidencia de la Mesa Directiva.

Las demás personas participantes en las sesiones deberán observar los mismos lineamientos con excepción de los establecidos en los incisos c), d) y f).



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

68. Bajo ninguna circunstancia se podrá excluir a legisladora o legislador alguno de las sesiones en las que tenga derecho a participar. En el caso de duda sobre la identidad de algunas de las personas participantes en la sesión, la presidencia de la Mesa Directiva, Junta o Junta Directiva, según corresponda, solicitará por los medios que estime convenientes la identificación visual de la persona en cuestión.

En caso de no estar convencida de su identidad, de viva voz solicitará su identificación visual. De no lograrse, la Presidencia ordenará a la Dirección de Innovación la remoción de la persona participante no autorizada.

69. Durante el desarrollo de las sesiones, deberá permanecer en un lugar visible en la transmisión:

- a) Una persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana.
- b) Un cronómetro.

15. Como regla general, las votaciones que se lleven a cabo en sesiones vía remota serán nominales, se levantarán a través del sistema electrónico de votación o, de forma excepcional, bajo las atribuciones de la Presidencia, de viva voz.

Para el caso de las votaciones relacionadas con la consideración respecto de si las proposiciones con punto de acuerdo son de urgente y obvia resolución y, en su caso, sobre la aprobación de los mismos, la Secretaría preguntará si existe alguna legisladora o algún legislador en contra, en cuyo caso, inmediatamente se procederá a levantar la votación nominal. En caso de no existir alguna legisladora o algún legislador en contra, se tendrá por considerado de urgente y obvia resolución o aprobada, según sea el caso.

70. La votación nominal a través del sistema electrónico de votación se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) La Secretaría ordenará la apertura del sistema electrónico hasta por 3 minutos;
- b) Cada una de las y los diputados procederá a emitir su voto de manera electrónica desde el dispositivo autorizado;
- c) En el caso de que alguna diputada o algún diputado no pueda votar a través del Sistema electrónico, solicitará a la Secretaría expresar su voto en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención;



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

- d) Previo al cierre de la votación, la Secretaría consultará si falta algún voto por emitirse y esperará por un lapso de un minuto;
- e) La Secretaría procederá a dar el resultado, debiéndose publicar en la pantalla el resultado con el sentido del voto de cada legislador o legisladora por un lapso de un minuto; y
- f) Durante todo el tiempo de la votación las legisladoras y los legisladores deberán permanecer con su cámara encendida.

71. La votación nominal de viva voz se hará de la siguiente manera:

- a) La Secretaría pasará lista en orden alfabético;
- b) El legislador o la legisladora emitirá su voto expresando en voz alta el sentido del mismo;
- c) Al final del pase de lista, la Secretaría preguntará dos veces en voz alta si falta alguna diputada o algún diputado de votar;
- d) La Secretaría hará enseguida el cómputo de los votos y dará a conocer el resultado de la votación;
- e) Al término de la votación, la Presidencia anunciará el resultado y ordenará el trámite correspondiente; y
- f) Durante todo el tiempo de la votación las legisladoras y los legisladores deberán permanecer con su cámara encendida.

72. El Congreso, conforme a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, podrá citar a las personas servidoras públicas a comparecencia ante el Pleno o Comisiones. En su caso, la Junta aprobará las reglas para la realización de las mismas.

73. Cuando se presenten fallas técnicas que interrumpan el óptimo funcionamiento de la plataforma electrónica, haciendo imposible el desarrollo de la sesión, la Mesa o Junta Directiva determinará lo conducente.

74. Para el registro de las sesiones se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Cada una de las sesiones, deberá ser videograbada directamente por la plataforma o, en caso de no ser posible, a través de los medios electrónicos que satisfagan los protocolos y requerimientos técnicos emanados de las áreas de soporte técnico y de apoyo;



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

- b) Toda sesión vía remota debe contar con un acta circunstanciada, en la cual se deberá incluir el control manual o el reporte de los medios electrónicos utilizados que permitieron comprobar la identidad de las personas asistentes; y
- c) La Dirección de Innovación proporcionará copia de la videograbación a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para su archivo.

75. Con la finalidad de cumplir con los principios de parlamento abierto, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y máxima publicidad, la convocatoria, la lista de asistencia, los dictámenes aprobados y su votación, así como cualquier asunto relacionado con las sesiones, se difundirán en la Gaceta Parlamentaria y a través de las plataformas electrónicas institucionales del Congreso, de conformidad con los plazos establecidos en el Reglamento.

B. DE LAS SESIONES DEL PLENO

Del Orden del Día

76. La inscripción de asuntos deberá hacerse por medios electrónicos ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Deberá anexarse la documentación con firma electrónica en formato pdf.

77. La inscripción de los dictámenes deberá hacerse por la secretaría técnica de la comisión dictaminadora ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios a más tardar 48 horas posteriores a su aprobación. La Coordinación de Servicios Parlamentarios enviará inmediatamente copia del mismo a la Presidencia de la Mesa Directiva y de la Junta. La Conferencia determinará la calendarización e inclusión de los dictámenes en el Orden del Día.

78. La inscripción de las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo se hará a través de la coordinación o, en su ausencia, de la vicecoordinación de cada grupo parlamentario y asociación parlamentaria a través de la persona designada ante la mesa directiva para estos efectos. La inscripción para las sesiones a celebrarse los días martes se realizará hasta las 17:00 horas del día viernes inmediato anterior. Para las sesiones de los días jueves, la inscripción de asuntos se realizará hasta las 17:00 horas del día martes inmediato anterior. Lo anterior, a efecto de que la Gaceta Parlamentaria sea publicada el día de inscripción de los asuntos en el Orden del Día.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

Las legisladoras y los legisladores sin partido deberán inscribir sus instrumentos directamente en la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

Cada Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria podrá inscribir un asunto adicional hasta las 17:00 horas del día inmediato anterior a la sesión de que se trate.

Para los efectos del tercer párrafo del artículo 5º bis de la Ley Orgánica, posteriormente al cierre del registro de los asuntos, la Conferencia sesionará para la aprobación del Orden del Día, mismo que la Coordinación de Servicios Parlamentarios deberá publicar en la Gaceta. El Orden del Día sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Conferencia en los mismos términos de su aprobación.

79. En el Orden del Día no se incluirán temas relacionados con reformas a la Constitución local o a las leyes constitucionales, ni nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los organismos que la Constitución Local les otorga autonomía.

80. El orden de los asuntos inscritos deberá ser intercalado y de manera proporcional entre los Grupos Parlamentarios, la Asociación Parlamentaria y las legisladoras o los legisladores sin partido.

Del Desarrollo de la Sesión.

81. El desarrollo de las sesiones vía remota seguirán, en lo aplicable, las reglas del procedimiento legislativo contenidas en la Ley y en el Reglamento.

82. La Presidencia de la Mesa Directiva conducirá las sesiones y deberá estar visible durante el desarrollo de éstas. En caso de ausencia temporal, deberá notificar en voz alta el nombre de la Vicepresidenta o el Vicepresidente que asumirá la función, quien a su vez avisará cuando la Presidencia se reincorpore.

83. El sistema de registro de asistencia vía remota se abrirá a las 08:30 horas y a las 09:00 horas la Presidencia instruirá a la Secretaría para pasar lista de asistencia, por medio del sistema electrónico o de viva voz. En el segundo caso, la Secretaría pasará lista en orden alfabético del primer apellido, esperando la respuesta de la persona legisladora e identificando visualmente la presencia de la misma.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

Si al inicio de la sesión no existe quórum, lo informará a la Presidencia, quien deberá proceder a levantar la sesión y citar el día y hora para la siguiente sesión.

Las legisladoras y los legisladores que se incorporen a la sesión posteriormente al pase de lista deberán notificarlo a la Secretaría a través de los medios electrónicos disponibles por conducto de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, quien a su vez lo notificará a la Presidencia para que en la primera ocasión posible dé aviso al Pleno.

Las sesiones vía remota podrán extenderse hasta las 17:00 horas.

84. A solicitud de una legisladora o un legislador, la Presidencia podrá instruir a la Secretaría verificar la existencia del quórum, debiendo ésta seguir el mismo procedimiento que el del pase de lista.

85. Para efecto de la aprobación del acta de la sesión anterior, en primera instancia la Secretaría deberá consultar si hubiera objeción al contenido del acta por parte de alguna diputada o diputado, quién en su caso podrá hacer las precisiones que considere pertinentes. Posteriormente, se preguntará al Pleno en dos ocasiones si hay quién se oponga a la dispensa de la lectura y la aprobación del acta. De no ser así, se considerará dispensada la lectura del acta y aprobada en un sólo acto.

86. Las comunicaciones que reciba la Mesa Directiva se publicarán de forma íntegra en la Gaceta Parlamentaria, especificando en el Orden del Día el asunto, así como, en su caso, el trámite correspondiente. En consecuencia, se dispensará la lectura de los comunicados durante la sesión, salvo aquellos temas en los que una legisladora o legislador solicite su lectura de forma expresa.

87. Con relación a la presentación de iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, pronunciamientos y efemérides; sólo se permitirán las intervenciones por Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria, Diputadas y Diputados sin partido, atendiendo la proporcionalidad de estos en el Congreso:



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

GRUPO PARLAMENTARIO, ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA Y DIPUTADOS SIN PARTIDO	MÁXIMO DE INTERVENCIONES EN TRIBUNA
MORENA	20
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	7
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3
PARTIDO DEL TRABAJO	2
ENCUENTRO SOCIAL	1
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1
DIPUTADAS/DIPUTADOS SIN PARTIDO	2
TOTAL	39

En el caso de las y los Diputados sin partido, podrán intervenir respetando el orden de prelación de inscripción de sus asuntos.

Lo anterior no incluye las intervenciones producto del debate de las proposiciones con punto de acuerdo.

88. Las iniciativas serán leídas por la Presidencia de la Mesa Directiva y turnadas directamente en el mismo acto, salvo que, al momento de hacer la inscripción, la Coordinadora o Coordinador del Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria responsables de ello, así como las y los Diputados sin partido señalen la intención de alguna legisladora o legislador para hacer la presentación de la iniciativa correspondiente hasta por 3 minutos. Cada legisladora o legislador, solamente podrá presentar una iniciativa.

El tiempo para la presentación de dictámenes, será de 5 minutos.

Para la presentación de Proposiciones con Punto de Acuerdo, pronunciamientos y efemérides, se concederán hasta 3 minutos de intervención



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

89. Cuando llegado el momento de su intervención el legislador o la legisladora no estuviera presente, perderá la posibilidad de presentar su asunto. En el caso que se trate de una iniciativa, la Presidencia de la Mesa la turnará directamente a la o las comisiones correspondientes para su dictaminación. En el caso que se trate de una proposición con punto de acuerdo fundada en el artículo 101 del Reglamento, será retirada del Orden del Día.

90. Las proposiciones con punto de acuerdo fundadas en el artículo 100 del Reglamento serán turnadas directamente a la comisión dictaminadora.

91. Las legisladoras y los legisladores podrán suscribir las iniciativas y puntos de acuerdo presentados por otros. Para estos efectos, deberán notificarlo de manera electrónica a la Presidencia previo al inicio de la sesión. Al finalizar la presentación del asunto en cuestión, la Presidencia hará del conocimiento del Pleno, en su caso, los nombres de quienes suscriban dicho instrumento legislativo.

92. La presentación de mociones se hará de viva voz, con excepción de la moción suspensiva y las reservas a los dictámenes, mismas que deberán presentarse de manera electrónica por sus autores a la coordinación de servicios parlamentarios hasta antes de que se inicie la discusión en lo general del asunto en cuestión, siguiéndose el procedimiento reglamentario correspondiente.

93. Si por cualquier razón no se desahoga la totalidad de los puntos enlistados en el Orden del Día, los asuntos que se encuentren pendientes se podrán volver a inscribir para su presentación en otra sesión ordinaria.

94. Las votaciones para elegir a las y los Diputados que ocuparán algún cargo en la Mesa Directiva, se realizarán de la siguiente forma:

- a) La Junta presentará un acuerdo aprobado por unanimidad de sus integrantes con el o los nombres y cargos de las personas a elegir;
- b) La Secretaría procederá, conforme al procedimiento descrito para las votaciones nominales, a preguntar a las y los diputados el sentido de su voto;
- c) En caso que la Junta no presente el acuerdo, la Secretaría procederá a preguntar en orden alfabético a cada integrante de la legislatura los nombres y cargos de las personas que conforman su voto; y



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

d) Concluida la votación, la Secretaría realizará el escrutinio de los votos y mostrará el resultado de los mismos.

95. Las observaciones o modificaciones presentadas por la o el Jefe de Gobierno a los decretos aprobados deberán remitirse al correo electrónico oficial de la Junta para dar el trámite reglamentario correspondiente de manera electrónica.

De los Procedimientos Especiales.

96. El desahogo de los procedimientos especiales a que hace referencia el artículo 313 y demás relativos del Título Séptimo del Reglamento se ajustará a lo dispuesto en las presentes reglas, a excepción de las fracciones IX, X y XI, que no podrán ser tratadas en sesiones virtuales.

DE LAS SESIONES SOLEMNES Y DE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS.

97. Las sesiones solemnes del Congreso, podrán llevarse a cabo en sesión de Pleno vía remota en los casos en que la Junta de Coordinación Política determine, previo análisis de su temporalidad y relevancia, por mandato del Pleno.

Por lo que respecta a las sesiones solemnes para la entrega de medallas y reconocimientos del Congreso, éstas se llevarán a cabo de manera presencial una vez que, las condiciones de la contingencia sanitaria lo permitan.

C. DE LAS COMISIONES Y COMITÉS.

98. La convocatoria a sesión de las comisiones deberá hacerse por medio del sistema de gestión de documentos y archivos, haciendo constar la anuencia de la presidencia y de la secretaría.

Para el caso de la convocatoria a sesión de comisiones unidas, deberá constar la anuencia de las presidencias de ambas comisiones.

La convocatoria deberá remitirse a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para su publicación en la Gaceta Parlamentaria.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

99. En la aprobación de un dictamen, posterior al anuncio del resultado de la votación, se deberá mostrar en pantalla el sentido de la votación de cada integrante de la o las comisiones en cuestión. En su defecto, la Secretaría deberá repetir en voz alta el sentido del voto de cada asistente a la sesión.

100. Para efectos de los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo 106 del Reglamento, la Secretaría elaborará una lista con el sentido del voto de cada integrante de la comisión o comisiones y lo firmará, debiendo integrarse al expediente que se remita de forma electrónica a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para el procedimiento reglamentario correspondiente.

101. Los votos particulares, en su caso, deberán enviarse de manera electrónica y previamente a que se discuta el proyecto de dictamen, debiendo la presidencia dar cuenta de los mismos.

D. DE LA COMISIÓN PERMANENTE

102. Para la elección de la Comisión Permanente, la Junta presentará un acuerdo con los nombres de quienes propone para integrarla, siguiéndose para su votación el procedimiento descrito para las votaciones nominales.

103. Salvo disposición en contrario de la Junta, las sesiones de la Comisión Permanente seguirán las mismas reglas que las aplicables para el Pleno.

104. La inscripción de las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo se hará a través de la coordinación, o en su ausencia de la vicecoordinación, de cada Grupo Parlamentario y Asociación Parlamentaria a través de la persona designada ante la Mesa Directiva para estos efectos. La inscripción para las sesiones que se celebren los miércoles se realizará hasta las 17:00 horas del día lunes inmediato anterior. Lo anterior a efecto de que la Gaceta Parlamentaria sea publicada el día de inscripción de los asuntos en el Orden del Día.

Cada Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria podrá inscribir un asunto adicional hasta las 17:00 horas del día inmediato anterior a la sesión de que se trate. Para los efectos del tercer párrafo del artículo 5º bis de la Ley Orgánica, la Conferencia sesionará en su oportunidad para la aprobación del Orden del Día.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

105. Las iniciativas inscritas serán turnadas directamente a las comisiones correspondientes.

106. Posteriormente a la aprobación del acta, se deberá someter a aprobación la versión estenográfica de la sesión anterior, bajo el mismo procedimiento.

E. DE LAS SESIONES DE LA CONFERENCIA, LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y LA MESA DIRECTIVA.

107. La presidencia, a través de la secretaría técnica, convocará por medios electrónicos a sus integrantes a sesión vía remota, así como a través de un mensaje dirigido al grupo habilitado para tales efectos a través de la aplicación digital correspondiente, con 48 horas de anticipación, en el que se refiera la plataforma a utilizar y las claves de acceso a la misma.

En la convocatoria se señalará el día y hora de la sesión ordinaria y deberán remitirse con el orden del día, los comunicados y proyectos de acuerdo adjuntos que se pretendan discutir, salvo que se trate de una sesión extraordinaria, en cuyo caso, la convocatoria respectiva podrá ser enviada con 12 horas de anticipación. En su caso, se remitirá también la convocatoria y los demás documentos relacionados a los enlaces acreditados ante la Junta a efecto de que puedan llevar a cabo sus mesas de trabajo.

108. En caso de sesión extraordinaria, sólo se atenderán los asuntos que la propia convocatoria haya referido con carácter de urgente, teniendo la obligación de remitir adjuntos con el orden del día, los documentos que se pretendan discutir.

109. Para cumplir con los principios de accesibilidad, difusión y máxima publicidad, dicha convocatoria se difundirá a través de las plataformas electrónicas institucionales del Congreso.

110. La sesión se realizará a través de los medios autorizados por la Junta, permitiéndose que cualquiera de las y los integrantes puedan grabarla en tiempo real.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

111. Al inicio de la sesión respectiva, se dará cuenta de los integrantes del órgano que se encuentren presentes haciendo mención en voz alta de cada uno de sus nombres.

Posteriormente, se nombrará a aquellos integrantes que en el transcurso de la reunión se incorporen o desconecten y se presentará a los funcionarios o titulares de las unidades administrativas que, en su caso, participen de dicha reunión.

112. Durante el desarrollo de la sesión, la presidencia o, en su caso, la secretaría técnica, presentará y mostrará en la pantalla el orden del día, cada proyecto de acuerdo a discusión y dará lectura a los resolutivos.

Se procederá al desahogo de cada punto. Respecto a los proyectos de acuerdos, se abrirá un espacio para registrar reservas al o los resolutivos; para agilizar el trámite, las reservas deberán acompañarse de su propuesta de redacción. La presidencia dará la voz a los proponentes de cada reserva y abrirá, al menos, una ronda de discusión previa a su votación. El responsable de la secretaría técnica será quien integre y comparta en pantalla a la vista de los integrantes las versiones finales de los acuerdos para verificación de su redacción. Una vez acordada la redacción final de cada uno de los asuntos reservados, se procederá a dar lectura al acuerdo y se someterá a votación.

113. Salvo disposición en contrario, los asuntos se aprobarán con el voto de la mayoría absoluta de las y los presentes, tomando en consideración la ponderación del voto en los casos aplicables. En cada votación, tanto en lo general como aquella que corresponda a las reservas, los integrantes mencionarán en voz alta su nombre y el sentido de su voto.

114. En razón de la certeza y seguridad jurídica sobre lo acordado, así como del cumplimiento de los principios de parlamento abierto y transparencia, no se podrán hacer modificaciones a los acuerdos fuera de la sesión respectiva.

115. La versión final de acuerdos será remitida de manera inmediata por los medios electrónicos, así como a los enlaces ante la Junta, en su caso.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

116. Al finalizar la sesión virtual, la presidencia a través de la secretaría técnica se encargará de publicar junto con el enlace del video de la reunión respectiva, la lista de asistentes, el acta de la sesión, los acuerdos aprobados y la base de datos con la votación correspondiente a cada asunto en las plataformas electrónicas institucionales del Congreso; asimismo, compartirá dicha información en formato pdf a sus integrantes por correo electrónico, así como, en su caso, a los enlaces ante la Junta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - Quedan sin efectos los Acuerdos emitidos por la Junta de Coordinación Política **CCMX/I/JUCOPO/013/2020**, **CCMX/I/JUCOPO/019/2020** y **CCMX/I/JUCOPO/033/2020**.

Congreso de la Ciudad de México, Ciudad de México a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte, firmando el suscrito Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Miguel Angel Salazar
/DDF0221EF26938...

DIP. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ